Séptimo.—Solicitado el preceptivo informe al Servicio Jurídico del Departamento, éste consideró la propuesta de la presente Orden conforme a derecho.

Por cuanto antecede, esta Secretaría General ha dispuesto:

Primero.—Clasificar, como benéfica de asistencia social, a la Fundación Albricias, instituida en estación de El Espinar (Segovia).

Segundo.-Ordenar su inscripción en el Registro de Fundaciones Asistenciales

Tercero.—Inscribir en el Registro de Fundaciones el nombramiento de los miembros del patronato, relacionados en el antecedente de hecho cuarto de la presente Orden, así como su aceptación del cargo.

Cuarto.-Que de esta Orden se den los traslados reglamentarios.

Madrid, 28 de noviembre de 1996.—P. D. (Orden de 21 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 27), la Secretaria general de Asuntos Sociales, Amalia Gómez Gómez.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

29167

ORDEN de 11 de diciembre de 1996 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 383/1994, interpuesto por don Luis Ángel Ruiz Saiz.

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 28 de junio de 1996, sentencia firme en el recurso contencio-so-administrativo número 383/1994, promovido por don Luis Ángel Ruiz Saiz, sobre asignación de cuota de producción láctea, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

*Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Granados Weil, en nombre y representación de don Luis Ángel Ruiz Saiz, contra la Resolución de la Dirección General de Producciones y Mercados Ganaderos de fecha 14 de diciembre de 1992, confirmada en alzada por resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 13 de octubre de 1993, debemos declarar y declaramos la conformidad de las mismas con el ordenamiento jurídico. Sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 11 de diciembre de 1996.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Producciones y Mercados Ganaderos.

29168

ORDEN de 11 de diciembre de 1996 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (Valencia), en el recurso contencioso-administrativo número 947/1994, interpuesto por don Miguel Santamaría Aguilar.

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (Valencia), con fecha 11 de noviembre de 1996, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 947/1994, promovido por don Miguel Santamaría Aguilar, sobre multa por infracción en materia de pesca marítima, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimar el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Miguel Santamaría Aguilar, contra la Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 16 de noviembre de 1993, desestimatoria del recurso de alzada formulado

por el demandante frente a la Resolución de la Dirección General de Recursos Pesqueros de dicho Ministerio, de 25 de marzo de 1993, por la que se sancionaba al recurrente con multa de 773.500 pesetas por la infracción consistente en la tenencia de una red de pesca de arrastre con medidas antirreglamentarias, en la embarcación de la que era patrón.

No se hace expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 11 de diciembre de 1996.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Recursos Pesqueros.

29169

ORDEN de 11 de diciembre de 1996 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Valladolid), en el recurso contencioso-administrativo número 349/1994, interpuesto por don Baldomero Martínez Cuesta.

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Valladolid), con fecha 10 de octubre de 1996, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 349/1994, promovido por don Baldomero Martínez Cuesta, sobre abandono definitivo de la producción lechera, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, sin hacer especial condena en cuanto a las costas del mismo.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 11 de diciembre de 1996.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA),

29170

ORDEN de 11 de diciembre de 1996 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 753/1995, interpuesto por don Tomás Atienza Castellanos.

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 1 de octubre de 1996, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 753/1995, promovido por don Tomás Atienza Castellanos, sobre expediente disciplinario, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos:

Primero.—Desestimar el recurso contencioso-administrativo promovido por don Tomás Atienza Castellanos, contra la Resolución del Subsecretario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 27 de julio de 1994, por delegación del Ministro, sobre sanción disciplinaria, por ser el acto recurrido ajustado a Derecho.

Segundo.—Desestimar las demás pretensiones deducidas por el recurrente.

Tercero.-No procede hacer expresa declaración en materia de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 11 de diciembre de 1996.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.